

cordo adm  
mediana  
esto a tra

te  
Numeram. La Porcion perteneciente a la casa  
de volunbarri; propia de D. Jph Hipolito de  
Oraca, Cuya porcion contiene veinte, y seis ctm.  
y treinta y dos pies; en cuyo estado Comprehende  
el terreno que ha de ocupar las paredes; Cuyo  
terreno Houlado a razon de ocho escudos por  
Portaza importan trecientos Linquenta y cinco  
rs. y diez ms.

6 en. y 32 p.

0355 = 10

Ita. otra Porcion de D. Jph Manuel de Vi-  
lla real, en frente a la Hermita de S. Engracia  
que contiene veinte y un estados, y treinta y  
tres pies y medio, incluso el terreno que ha de  
ocupar la pared; que Houlado a razon de  
siete escudos la portaza importa Dascientos y  
Linquenta y dos rs. y treinta y tres ms.

en. y 33 p.

0252 = 33.

Ita. otra porcion de terreno propia de D. Mar-  
tin Jph de Murua en frente a dha Hermita; que  
contiene quatro ctm. y quarenta y tres pies;  
que Houlado a razon de cien rs. por Portaza  
importa Linquenta y quatro rs. y ocho ms.

en. y 43 p.

0054 = 08

Ita. A continuacion otra Porcion del Sr  
Duque de Estrada, y conde de la Vega; que  
contiene ciento, y ochenta y nueve ctm. para  
encontrar la casa de Amillaga varrenda; Cuya  
porcion es perteneciente a la dha Casa; que

Regulados arrazon a nueve Escudos por cada Postura importan ochocientos y treinta y cinco mrs.

18 est.

20835=

It. otra Porcion perteneciente a la casa de Amiga Juso; propia de D. Pedro de Tabala, vecino a la C. de Tolora; que contiene quatro Estados y treinta y nueve pies; y Regulados arrazon a nueve Escudos la Postura importa Setenta y un mrs. y treinta y un mrs.

4 est. y 37 p.

8071=34

It. otra Porcion de Lorenzo de Arcequi, que contiene quatro Estados y ocho pies y medio; que arrazon a nueve Escudos importa treinta y dos mrs. y veinte mrs.

2 est. y 8 p.

8032=26

It. otra Porcion a su continuacion de D. Jph Antonio de Chevarria; vecino a la C. de Corrio, perteneciente a la casa de Guilanaga, que contiene veinte Estados y treinta y quatro pies y medio; que arrazon a nueve Escudos por cada Postura importa trescientos y diez mrs. y diecinueve mrs.

20 est. y 34 p.

8310=19

It. otra Porcion a su continuacion de D. Juan Jonacio de Escoro; que contiene quarenta y tres Estados y tres pies; que arrazon a nueve Escudos la Postura importa quinientos y cinquenta y tres mrs. y cinco mrs.

36 est. y 43 p.

8553=06

It. A continuacion otra porcion de D. Jph

20835=

Faded handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

8071=34

8032=20


La porción de tierra heredada quitada al Mayorazgo del Señor


A continuación de la heredad de D. Jph Ant.º de Echavarría Leguía perteneciente a la Casa de Guilengua y entre otra de la Casa de Santaluz, de uso que contiene treinta y seis est. y quarenta y tres pie, y regulados agüenza por cada estado imp. que nientos, y cincuenta y tres R. para en permuta, y pago de dha cantidad se le adjudica al expresado Mayo

8340=19

8553=06

razgo la porción de terreno que  
queda señalado, y amojonado en el  
termino llamado Vaxari, en el pa-  
raje sobre el molino de Quenbolu  
sus Confines por mediódia heren-  
do el dho molino y en parte con  
otra de la Cava de Yparaguixe, y por  
todo el resto con el terreno conce-  
sido de esta dha villa y contiene  
Area sesenta y un posturas y  
quatro est. y araxon de nuebe xx.  
la postura, y montan los mis-  
mos quinientos, y cincuenta y  
y tres r<sup>os</sup> de v. con los quales  
queda pagada y satisfecha la per-  
muta que llebo asentada. Yo firmé  
como perito nombrado p. los S.<sup>ros</sup> Capitu-  
lax de esta dha Villa de veng. Sept. nuebe  
de mil setecient<sup>os</sup> y ~~setenta~~ y cinco  
Juan de Navex de Arzavaleta





La porción de tierra heredad perteneciente  
a la Casa de Volubaxxi propia de los Ma-  
yoraçgos de Ozaeta, y de Olaso, contiene  
veinte, y seis est. y treinta, y dos pies en  
cuios est. se incluyen el terreno que ha de  
ocupar las paredes para la dirección del  
Camino Real, y esta regulado a razón  
de ocho escudos por cada postura imp. tan  
treccientos, y cinquenta y cinco r. y diez  
mrs. y su mitad que son ciento y seten-  
ta y siete r. y veinte mrs. Correspon-  
dientes al dho Mayorazgo de Olaso y

por otro terreno el Molino e Urie-  
ta que esta villa ha recibido sobre  
el Camino real e Cocheros, desde la Ca-  
lexa e dha Casa, y molino e Urie<sup>ta</sup>  
hacia arriba, y esta valuado en dos  
cientos, y catorce r.<sup>os</sup> q.<sup>e</sup> juntas las dos  
partidas hacen trescientos y noventa,  
y un r.<sup>o</sup> y veinte m<sup>os</sup> e v.<sup>o</sup> Para en  
permuta, y Cambio e dhas dos por-  
ciones e heredades: se le adjudica al  
nombrado <sup>de olaso.</sup> Mayorazgo, la porcion de te-  
rreno Concesil, que queda Señalada am.<sup>te</sup>  
am<sup>o</sup> Señado en el termino, y para se so-  
bre los pertenecidos de la Cavidad de Me-  
colal de aruso, con once pie<sup>s</sup> e Cas-  
taños frutiferos a Catorce r.<sup>os</sup> por  
cada pie y en su terreno doscientos  
y treinta, y Ocho est.<sup>os</sup> q.<sup>e</sup> azaron e  
nuebe r.<sup>os</sup> — por cada postura imp.<sup>ta</sup>  
los m<sup>os</sup> trescientos y noventa y un



reales, y veinte maravedis: con los  
quales queda pagada e igualada la  
permuta que llebo asentada; los Confi-  
nes e Oriente es tierra Conajil Cas-  
tañal, e mediodía pertenecido e la  
Casería e Buñondo iuso, poniente  
pertenecido e la dha Casería Nicolal-  
de, y del norte Castañal e la Cas-  
ería e Torostola: Y lo firmo como  
Pexito nombrado para en efecto por  
los S.<sup>res</sup> Capitulares e esta dha Villa  
e Vergara Sept. 19 de mil setec<sup>ta</sup> setenta y  
cinco.

Don Xaviér de Arizavaleta


Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan and the age of the document. It appears to be organized into several lines of text, possibly a list or a series of entries.

*[Faint, illegible handwritten text]*

La porcion de tierra heredad quita-  
 da ala Caseria e Albiuaro junto ala  
 Casa e Santalucia de doce est. y treinta  
 y dos pie regulados en ciento y quaren-  
 ta y siete  $\bar{x}$ . y veinte y ocho  $\bar{m}$ . Para  
 en permuta ala dha porcion sele-  
 aplica ala nominada Caseria de Al-  
 biuaro, que queda señalada m. amojo-  
 nado en el termino, y paraje de Sarra-  
 mendi sita en el alto e dho monte  
 junto ala Ermita e Santiago e  
 Uvalgo contiene doscientos y noven-  
 ta y cinco est. valuados a razon  
 e quatro  $\bar{x}$ . y medio por la postura  
 y hacen la misma Cantidad e los dhor

Ciento y quarenta y siete r.<sup>s</sup> y  
veinte y ocho m.<sup>rs</sup>. sus Confines a  
oriente es otra porción de tierra ar-  
gomal que antes tenía, y tiene la dha  
Cava de Albuñero, y por todo el  
resto son tierras Concejales con las q<sup>e</sup>  
queda pagada e igualada: esta per-  
muta q<sup>e</sup> llevo dha y aventada. Fir-  
me como perito nombrado para el  
efecto por los S.<sup>res</sup> Capitulares de  
esta dha Villa de Vergara. Septiembre  
veinte y uno de Mil, setec.<sup>ta</sup> setenta y cinco.

Yo Juan Navia de Arizabalaga



10-20

10-31

3-10

10-32 p.

10-33

10-34

1000

Hipolito de Oraxa: El mismo Dueno de la  
Primera porcion; que contiene setenta y  
un Estados y treinta y un pies hasta encon-  
trar la casa llamada Santalax; y Regulado  
a nueve Escudos por Postura importa Mil  
y setenta y quatro rs. y diez y seis ms.

1000 y 31 p.

1074=16

Ya otra Porcion enfrente de la partida  
antecedente a la parte superior del Camino  
perteneciente a D. Manuel Pozu, vecino de  
Arcoitia q. contiene tres Estados y diez pies  
y medio; que arazaron a siete Escudos por Postura  
importa treinta y siete rs. y diez y seis ms.

3 p. y la 10.

1037=16

Ya otra porcion del Cavildo Eccl. de la  
Parroquia de S. Pedro; q. contiene doce ft. y trein-  
ta y dos p. Regulado arazaron a siete Escudos  
por Postura imp. Ciento quarenta y siete rs.  
y veinte y ocho ms.

est. y 32 p.

1147=28

1000

Ya otra porcion del D. Sr. Duque perte-  
neciente a la casa de Moio abajo que contie-  
ne cinco est. y siete pies q. arazaron a  
siete Escudos por Postura imp. Sesenta y  
do

est. y 7 p.

1060=

Ya otra Porcion de la parte del Camino al S.  
Marques de Procaerde q. contiene siete  
Estados y diez y ocho p. y hasta encontrar la casa  
de Yarbe que regulado a siete Esc. la

10

Partida importa ochenta y cinco <sup>un pie</sup> y treinta y tres mrs = 0085 = 33

Y otra Porcion en la parte superior al Camino al dho Sor Duq. de Estradas q. contiene once <sup>un pie</sup> est. y quince pies de tierra de Huerta Regulado arrazon de nueve escudos por la Partida imp<sup>ta</sup> ciento y sesenta y cinco m. y once mrs = 0165 = 11

Y otra Porcion de Tenacio de Cauvarreta que contiene tres est. y quince pies de tierra de Huerta Regulado arrazon de nueve esc. la Partida importa ciento y quarenta y nueve m. y trece mrs = 0049 = 13

Y otra porcion a continuacion de la partida antecedente y lo q. se desmonto el año pasado p. hacer camino nuevo - propio al dho Sor Conde, q. contiene Veinte y tres Estados, y un pie Regulado arrazon de nueve escudos la Partida importa trescientos y quarenta y cinco m. y diez mrs = 0345 = 10

Y para q. conste en todo tiempo y don de Com. benqa firme en esta dña. V. de Berona a quinze de Mayo de mil setecientos y treinta y cinco de Juan de Zubia



N. J. L. Villaseca Vergara

7

0085 = 33

Señor,

Pedro Ignacio de Escobar Berceybar Dip. de N. S. con el mas  
 profundo Respeto dice q. ha llegado asu noticia como por  
 V. S. se les haor dado a los Alcaldes de Caminos de V. las obras  
 de Cerrar el Arco de la Calle de Martineca y terreflenar los  
 rios de Vidarte y Tubiera y demas paredes de Calz Canto, con sus  
 chapas de Zima q. se hallan por ejecutar en dichos parajes; aun  
 mentandoles para estas obras el termino de tres meses mas p.  
 el cumplim. to de la obligacion q. tienen echo segun su Alcaldia  
 y considerando no ser favorable p. a el Comun el atraso de la  
 obligacion de su Alcaldia, se obliga el Suplicante a ejecutar  
 estas obras, en los terminos q. aellos, les tiene ofrecidos V. S.  
 por lo q. espera de V. S. el Suplicante este fauor de q. que-  
 dara agradecido sumas V. S. V. S. Dip. L. S. P. B.

0165 = 11

0049 = 13

Pedro Ignacio de Escobar  
 Berceybar



0345 = 10

Com.